

En el Obispo de las Casas del Obispo de la Sede
 Clero de Ambedias del mes de Octubre de mill y
 seis. y treinta y seis años. los señores don Pedro
 de Alcalá de Alchordín, de la villa de Joan
 de Ripilla y de los procuradores de ella y Joan
 de Siles y de Amoleta Regidor de la d. que representan
 la mayor p. de la jur. y Regim. de ella. y pusieron
 en publica Almoneda y Rent. las tabernas
 de la dha villa. por tiempo de mano y obra
 de Joan de Siles y de Siles y de Siles y de Siles
 en el dho. a. y en adelante durante su vida
 de la dha villa que se quitó = y luego Martin de
 Obidea v. de edad. y fue por las dhas tabernas
 cuarenta ducados = y luego Catalina de Siles
 y fue cuarenta y dos ducados = y luego Martin
 de Siles de la dha villa por las dhas tabernas. a die y seis
 ducados que son cuarenta y ocho d. = y luego el
 mismo de Siles de la dha villa. y fue cuarenta ducados = y
 no lo otorgaron. y se hizo de quemar la
 dha villa = por lo qual los señores de la dha
 hicieron Rent. al dho. fin de la dha villa
 por los dhas años = y ducados = notifiésele y a los
 de la dha villa y de la dha villa =

Don Bernabé de Siles y de Siles
 Juan de Siles y de Siles
 Antena